

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**¹ aprueba **modificar** la integración de las asambleas municipales de **Bocoyna, Cuauhtémoc y Juárez**, así como las asambleas distritales auxiliares² **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE177/2023, IEE/CE132/2024 e IEE/CE196/2024**, respectivamente, en los que se designaron a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el Proceso Electoral Local 2023-2024³, así como también se conformó la lista de reserva de las personas para ser designadas a las suplencias de las asambleas, tanto distritales auxiliares como municipales.

Lo anterior, derivado de que algunas personas presentaron su renuncia para ostentar el cargo conferido. Por tanto, ante dichas circunstancias, se realizan las sustituciones correspondientes y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de su función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023**, por el que aprobó la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁴.

1.2. Acuerdo IEE/CE119/2023. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria municipal, atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al resolver el expediente **JDC-050/2023**.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, ADA.

³ En adelante, PEL.

⁴ En adelante, Convocatoria municipal.

1.3. Modificaciones a la Convocatoria municipal. El cinco y el catorce de octubre, así como el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió los Acuerdos **IEE/CE137/2023**, **IEE/CE141/2023** e **IEE/CE195/2023** por los que se realizaron diversas modificaciones a la Convocatoria municipal.

1.4. Acuerdo IEE/CE167/2023. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen Final de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁵ y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas municipales para el PEL.

1.5. Acuerdo IEE/CE51/2024. El quince de febrero de dos mil veinticuatro⁶, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE51/2024**, por el que aprobó la creación de ADA para los municipios de Chihuahua y Juárez; y se emitió la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas distritales auxiliares de los municipios de Chihuahua y Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el PEL⁷.

1.6. Acuerdo IEE/CE63/2024. El veintiocho de febrero, el Consejo Estatal, mediante el acuerdo **IEE/CE63/2024**, emitió los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de las elecciones de diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas⁸, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo municipal para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

1.7. Acuerdo IEE/CE129/2024. El quince de abril, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen emitido por la Comisión y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las dos ADA en el municipio de Chihuahua y de las cuatro ADA en el municipio de Juárez para el PEL.

⁵ En adelante, Comisión.

⁶ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁷ En adelante, Convocatoria distrital.

⁸ En adelante, Lineamiento de cómputo.

1.8. Renuncias. Del veintiuno al treinta y uno de mayo se presentaron ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁹ las renuncias de las siguientes personas:

TABLA A				
ASAMBLEA	NOMBRE	CARGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE	
			RENUNCIA	RATIFICACIÓN
MUNICIPAL DE BOCOYNA	IRENE JOSEFINA ISABEL ARBALLO PRADO	CONSEJERÍA ELECTORAL	29/05/2024	30/05/2024
MUNICIPAL DE JUÁREZ	YESENIA GUADALUPE TALAMANTES VALDEZ	SUPLENCIA GENERAL	22/05/2024	22/05/2024
MUNICIPAL DE JUÁREZ	MIRNA ALICIA PASTRANA SOLÍS	SUPLENCIA GENERAL	COMPARECENCIA ANTE PERSONAL DEL INSTITUTO CON FE PÚBLICA	
MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC	JONATHAN ALONSO HERNÁNDEZ	SUPLENCIA GENERAL	29/05/2024	31/05/2024
ADA 01 DE JUÁREZ	VANESSA MARISSA DE LA HOYA JÁCQUEZ	SUPLENCIA GENERAL	28/05/2024	31/05/2024
ADA 02 DE JUÁREZ	ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	SECRETARÍA	27/05/2024	27/05/2024
ADA 02 DE JUÁREZ	MARINA ISABEL MENDOZA FONG	CONSEJERÍA ELECTORAL	30/05/2024	30/05/2024
ADA 02 DE JUÁREZ	MARICRUZ NAVA SÁNCHEZ	SUPLENCIA GENERAL	28/05/2024	29/05/2024
ADA 02 DE JUÁREZ	SALVADOR MILLÁN FIERRO	SUPLENCIA GENERAL	28/05/2024	28/05/2024
ADA 03 DE JUÁREZ	JOSÉ ROBERTO MENDOZA FONG	SUPLENCIA GENERAL	COMPARECENCIA ANTE PERSONAL DEL INSTITUTO CON FE PÚBLICA	
ADA 04 DE JUÁREZ	HÉCTOR OLIVAS CASTAÑEDA	SECRETARÍA	30/05/2024	31/05/2024
ADA 04 DE JUÁREZ	IVÁN JAIR ESTRADA ACERO	SUPLENCIA GENERAL	30/05/2024	30/05/2024
ADA 04 DE JUÁREZ	ROCÍO ALEJANDRA VALENCIA HERNÁNDEZ	SUPLENCIA GENERAL	21/05/2024	26/05/2024
ADA 04 DE JUÁREZ	MARIEL DESIREE OLVERA PACHECO	SUPLENCIA GENERAL	28/05/2024	28/05/2024

⁹ En adelante, Instituto.

1.9. Dictamen. El primero de junio, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto¹⁰ remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen en el cual ponderó la valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Bocoyna, Cuauhtémoc y Juárez** y de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, así como con el fin de realizar una propuesta de las sustituciones correspondientes.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas distritales y municipales¹¹, por lo que es **competente** para modificar la designación realizada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE177/2023, IEE/CE132/2024 e IEE/CE196/2024**, de las asambleas municipales de **Bocoyna, Cuauhtémoc y Juárez** y de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez** para el PEL.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria municipal y de la Convocatoria distrital¹²; los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o); y 77, numeral 3, de la Ley Electoral; y 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a), y 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹³.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De los órganos desconcentrados del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracción I, inciso d), fracción II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

¹⁰ En adelante, DEOE.

¹¹ En su conjunto, Asambleas.

¹² En su conjunto, Convocatorias.

¹³ En adelante, Reglamento de Elecciones.

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito; en Chihuahua y Juárez podrán instalarse además, asambleas distritales para coadyuvar en las labores del cómputo de las elecciones y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

3.2. De la integración de las Asambleas

Con vista en lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores de cómputo de las elecciones y otras actividades.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral establece la forma en que se integrarán los órganos desconcentrados del Instituto.

- a) Las asambleas de los municipios que sean cabecera de distrito se integrarán de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional¹⁴, con derecho a voz pero sin voto, que serán nombrados por el Consejo Estatal.
- II. Por una persona representante de cada partido político y candidatas o candidatos independientes de los que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

b) En los demás municipios, la asamblea respectiva se integrará de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario con derecho a voz pero sin voto, que se nombrarán por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- II. Por una persona representante de cada partido político y las personas candidatas independientes de las que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por cuatro consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

¹⁴ **Artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

3.3. Procedimiento de selección de las personas integrantes de las Asambleas para el PEL

En las Convocatorias se especificó el procedimiento seguido para la selección de las personas integrantes de las asambleas para el PEL, el cual se sintetiza a continuación:

- a) **Inscripción de aspirantes.** En el periodo destinado para tal fin las personas interesadas realizaron su registro por correo electrónico, enviando la documentación precisada en la Convocatoria, sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable para ocupar los cargos enunciados.
- b) **Curso de capacitación en materia electoral.** En el plazo destinado para ese efecto, las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados de este Instituto, realizaron un curso de capacitación en materia electoral en la modalidad virtual determinada por este Consejo Estatal.
- c) **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.** En lo correspondiente a dicha fase, la Comisión revisó que las personas aspirantes efectivamente hubieran presentado la totalidad de la documentación solicitada en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias, así como que efectivamente cumplieran las condicionantes señaladas en dicha normativa; luego, quienes reunieron tales calidades pasaron a la fase de entrevista y valoración curricular.
- d) **Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión y observaciones a las listas de personas propuestas.** En esta fase la DEOE elaboró un expediente por cada persona aspirante que cumplió con los requisitos para pasar después a la etapa de entrevista.
- e) **Entrevista y valoración curricular.** En esta etapa del procedimiento de selección, la Comisión realizó el análisis curricular y entrevista de cada una de las personas aspirantes a fin de determinar su perfil e idoneidad para el desempeño del cargo al

cual se postularon, considerando los parámetros establecidos en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias.

En ese orden de ideas, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y el doce de abril, la Comisión emitió los dictámenes en los que se valoraron los elementos antes descritos y elaboraron una propuesta para la designación de las personas integrantes de las asambleas de este Instituto, así como de un listado de suplencias generales en cada uno de ellos, dictámenes que fueron aprobados, previa modificación por parte de este Consejo Estatal al listado propuesto por la Comisión en el caso de las ADA, a través de los Acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

Lo anterior, al estimarse que las personas que resultaron seleccionadas, tanto propietarias como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones que la legislación atribuye a las asambleas de este Instituto.

Ahora bien, del marco jurídico vigente, así como de la determinación en análisis, se advierte que las personas seleccionadas como suplentes generales se encuentran habilitadas para ser designadas para cualquiera de los cargos que integran las respectivas asambleas, en el evento de que se presente alguna eventualidad o contingencia que impida la completa conformación de esas autoridades desconcentradas, tal y como acontece la especie.

3.4. Sustituciones

La Base 11 de las Convocatorias dispone que las sustituciones deberán realizarse con las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, que a su vez serán relevadas por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

A su vez, establecen que, para la nueva designación, se deberá corroborar la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo y la persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

4. MOTIVACIÓN

4.1. Contexto de la conformación de las Asambleas

Como se ha referido en este acuerdo, el primero de diciembre de dos mil veintitrés y el quince de abril, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las Asambleas del Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en los Acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

No obstante, como se mencionó en los Antecedentes, el veintinueve y treinta de mayo se recibieron las renunciaciones de Irene Josefina Isabel Arballo Prado y Héctor Olivas Castañeda, titulares de una Consejería Electoral y la Secretaría de la Asamblea Municipal de **Bocoyna** y de la ADA **04 de Juárez**, respectivamente.

También, el veintisiete y treinta de mayo se recibieron las renunciaciones de Alejandra Lujano Caballero y Marina Isabel Mendoza Fong, titulares de la Secretaría y una Consejería Electoral de la ADA **02 de Juárez**.

Así mismo, veintiuno al treinta y uno de mayo se recibieron las renunciaciones de Yesenia Guadalupe Talamantes Valdéz, Mirna Alicia Pastrana Solís, Jonathan Alonso Hernández, Vanessa Marissa De la Hoya Jácquez, Maricruz Nava Sánchez, Salvador Millán Fierro, José Roberto Mendoza Fong, Iván Jair Estrada Acero, Rocío Alejandra Valencia Hernández y Mariel Desiree Olvera Pacheco, titulares de suplencias generales de las asambleas municipales de Juárez y Cuauhtémoc, así como de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, respectivamente.

Por su parte, como se hizo referencia en el apartado de Antecedentes, el primero de junio la DEOE remitió un Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto en el cual realizó la ponderación y valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Bocoyna, Cuauhtémoc y Juárez**, así como de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, con el fin de realizar una propuesta para sustituir a las personas que presentaron su renuncia, al cargo para el que fueron designadas.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, tomando como base el Dictamen emitido por la DEOE, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, así como los siguientes principios:

- a) **Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que las personas nombradas no afecten el principio de paridad y, en su caso, los espacios reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, y¹⁵

- b) **Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Dado que las Asambleas constituyen órganos ciudadanizados, se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las Asambleas.

4.2. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023**, **IEE/CE177/2023**, **IEE/CE132/2024** e **IEE/CE196/2024**, así como de conformidad con el Dictamen presentado por la DEOE, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, por lo que se determinó que las sustituciones se realizarán como a continuación se indica.

¹⁵ En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave **JDC-050/2023**, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

En ese sentido, en la Asamblea Municipal de **Bocoyna**, ante la renuncia de **Irene Josefina Isabel Arballo Prado**, titular de una Consejería Electoral, será **Miriam Sofía Vázquez Ferreiro**, titular de una Suplencia General, quien la sustituya, como a continuación se enuncia:

TABLA B			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE BOCOYNA			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
HUGO OROZCO GONZÁLEZ	PRESIDENCIA	HUGO OROZCO GONZÁLEZ	PRESIDENCIA
PAOLA MAGALI CRUZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA	PAOLA MAGALI CRUZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA
IRENE JOSEFINA ISABEL ARBALLO PRADO	CONSEJERÍA ELECTORAL	MIRIAM SOFÍA VÁZQUEZ FERREIRO	CONSEJERÍA ELECTORAL
NANCY ROCIO LUNA RAMOS	CONSEJERÍA ELECTORAL	NANCY ROCIO LUNA RAMOS	CONSEJERÍA ELECTORAL
ELIZABETH ROJAS CASTRO	CONSEJERÍA ELECTORAL	ELIZABETH ROJAS CASTRO	CONSEJERÍA ELECTORAL
RAÚL ROBERTO VECINO FIERRO	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAÚL ROBERTO VECINO FIERRO	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUZ ELENA VILLALOBOS QUEZADA	SUPLENCIA GENERAL	LUZ ELENA VILLALOBOS QUEZADA	SUPLENCIA GENERAL
MIRIAM SOFÍA VÁZQUEZ FERREIRO	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL
CINTHIA REBECA NUÑEZ CANO	SUPLENCIA GENERAL	CINTHIA REBECA NUÑEZ CANO	SUPLENCIA GENERAL
CÉSAR ALAN PARRA RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL	CÉSAR ALAN PARRA RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL
YAHIRY DALAY CEBALLOS BUSTILLOS	SUPLENCIA GENERAL	YAHIRY DALAY CEBALLOS BUSTILLOS	SUPLENCIA GENERAL
CRUZ MANRIQUEZ BANDA	SUPLENCIA GENERAL	CRUZ MANRIQUEZ BANDA	SUPLENCIA GENERAL

Por otro lado, en la Asamblea Municipal de **Cauhtémoc**, ante la renuncia de **Jonathan Alonso Hernández**, titular de una Suplencia General, y toda vez que no hay personas en la lista de reserva para cubrir la vacancia, se procede a suprimir su nombre de la integración del órgano desconcentrado, como a continuación se expone:

TABLA C			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO

CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ	PRESIDENCIA	CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ	PRESIDENCIA
PERLA LILIANA PASTRANO CHAVEZ	SECRETARÍA	PERLA LILIANA PASTRANO CHAVEZ	SECRETARÍA
PAOLA MEDRANO NUÑEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	PAOLA MEDRANO NUÑEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JESSICA KARINA PAREDES GUERRERO	CONSEJERÍA ELECTORAL	JESSICA KARINA PAREDES GUERRERO	CONSEJERÍA ELECTORAL
HUMBERTO VLADIMIR TORRES PEREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	HUMBERTO VLADIMIR TORRES PEREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
BLANCA JAZMIN MARRUFO TREVIZO	CONSEJERÍA ELECTORAL	BLANCA JAZMIN MARRUFO TREVIZO	CONSEJERÍA ELECTORAL
CARLOS ALBERTO BEZUNARTEA PEREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	CARLOS ALBERTO BEZUNARTEA PEREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA	CONSEJERÍA ELECTORAL
JONATHAN ALONSO HERNANDEZ	SUPLENCIA GENERAL		
CINTHIA SOFIA PONCE PIÑON	SUPLENCIA GENERAL	CINTHIA SOFIA PONCE PIÑON	SUPLENCIA GENERAL
GUADALUPE ARMENDARIZ DOMINGUEZ	SUPLENCIA GENERAL	GUADALUPE ARMENDARIZ DOMINGUEZ	SUPLENCIA GENERAL
SERGIO ARTURO GANDARILLA BOCANEGRA	SUPLENCIA GENERAL	SERGIO ARTURO GANDARILLA BOCANEGRA	SUPLENCIA GENERAL
CRISTINA SARAI DOMINGUEZ HOLGUIN	SUPLENCIA GENERAL	CRISTINA SARAI DOMINGUEZ HOLGUIN	SUPLENCIA GENERAL
SANDRA PORTILLO ECHAVARRIA	SUPLENCIA GENERAL	SANDRA PORTILLO ECHAVARRIA	SUPLENCIA GENERAL
CLARISA GAXIOLA ZAPATA	SUPLENCIA GENERAL	CLARISA GAXIOLA ZAPATA	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, el artículo 79 de los Lineamientos de cómputo establece que la presidencia de la asamblea, en su caso, realizará las previsiones necesarias para convocar a las consejerías propietarias y suplentes, así como a todo el personal de la asamblea, a fin de que se incorpore a las actividades de la sesión de cómputo.

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo Estatal habrá de tomar las medidas conducentes con el fin de vincular a las suplencias generales e integrantes de las ADA, para su presencia a la capacitación y simulacros respectivos, como a las actividades posteriores a la jornada electoral y sesión de cómputo.

También, en su numeral 80 se señala que las consejerías que actúan en pleno podrán ser sustituidas por otras consejerías, propietarias o suplentes, que no se encuentren integradas a un grupo de trabajo. Las personas titulares de la presidencia y la secretaría podrán ser

sustituidos temporalmente por cualquiera de las consejerías que para tal efecto designe la presidencia de la Asamblea Municipal, o en su caso, la ADA.

En virtud de lo anterior, en atención a las renunciaciones señaladas en los Antecedentes y con la finalidad de garantizar la realización de las actividades propias de la Asamblea Municipal de **Juárez**, así como de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, se realizan los corrimientos necesarios en las suplencias generales para quedar ocupadas por personas de la lista de reserva como se enlista en las siguientes tablas:

TABLA D			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
OLGA MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENCIA	OLGA MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENCIA
EDGAR IVAN ARCE SAUCEDO	SECRETARÍA	EDGAR IVAN ARCE SAUCEDO	SECRETARÍA
MARIA ISABEL ESCALONA RODRIGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARIA ISABEL ESCALONA RODRIGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JORGE ANTONIO BRECEDA PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	JORGE ANTONIO BRECEDA PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JOSE IGNACIO GALLARDO BAQUIER	CONSEJERÍA ELECTORAL	JOSE IGNACIO GALLARDO BAQUIER	CONSEJERÍA ELECTORAL
WILLIAM GONZALEZ VICTORIANO	CONSEJERÍA ELECTORAL	WILLIAM GONZALEZ VICTORIANO	CONSEJERÍA ELECTORAL
LILIANA LICON ARAGONEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LILIANA LICON ARAGONEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	CONSEJERÍA ELECTORAL	VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	CONSEJERÍA ELECTORAL
SELENE LANDA BUSTOS	SUPLENCIA GENERAL	SELENE LANDA BUSTOS	SUPLENCIA GENERAL
YESENIA GUADALUPE TALAMANTES VALDEZ	SUPLENCIA GENERAL	LETICIA ARLET SALAZAR RÍOS	SUPLENCIA GENERAL
MIRNA ALICIA PASTRANA SOLIS	SUPLENCIA GENERAL	ERIKA LIZETH VILLALOBOS ZAVALA	SUPLENCIA GENERAL
EMMANUEL FRANCISCO GARCIA URIBE	SUPLENCIA GENERAL	EMMANUEL FRANCISCO GARCIA URIBE	SUPLENCIA GENERAL
JUAN FRANCISCO CABRERA GAMBOA	SUPLENCIA GENERAL	JUAN FRANCISCO CABRERA GAMBOA	SUPLENCIA GENERAL
RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL	RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL
DANIELA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	DANIELA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL
SUPLENCIA VACANTE	SUPLENCIA GENERAL	ROBERTO VILLASEÑOR MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL

TABLA E			
ADA 01 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
NIURKA ISABEL PASSALACQUA OLIVERA	PRESIDENCIA	NIURKA ISABEL PASSALACQUA OLIVERA	PRESIDENCIA
YADIRA GUADALUPE ÁVILA ANGUIANO	SECRETARÍA	YADIRA GUADALUPE ÁVILA ANGUIANO	SECRETARÍA
ALMA DELIA BARRÓN ANTUNEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	ALMA DELIA BARRÓN ANTUNEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
DIANA MARLENE DOMÍNGUEZ GARCÍA	CONSEJERÍA ELECTORAL	DIANA MARLENE DOMÍNGUEZ GARCÍA	CONSEJERÍA ELECTORAL
JESÚS RODOLFO ORTIZ DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	JESÚS RODOLFO ORTIZ DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
RAMÓN ENRIQUE MORENO SERRANO	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAMÓN ENRIQUE MORENO SERRANO	CONSEJERÍA ELECTORAL
VANESSA MARISSA DE LA HOYA JACQUEZ	SUPLENCIA GENERAL	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CÁZARES	SUPLENCIA GENERAL
JOSUÉ ADRIÁN DAMIAN CANO	SUPLENCIA GENERAL	JOSUÉ ADRIÁN DAMIAN CANO	SUPLENCIA GENERAL
LAURA YAJHAIRA ORTIZ HINOJOS	SUPLENCIA GENERAL	LAURA YAJHAIRA ORTIZ HINOJOS	SUPLENCIA GENERAL
PEDRO ENRÍQUEZ CONTRERAS	SUPLENCIA GENERAL	PEDRO ENRÍQUEZ CONTRERAS	SUPLENCIA GENERAL
ROSA ISELA MACÍAS LUNA	SUPLENCIA GENERAL	ROSA ISELA MACÍAS LUNA	SUPLENCIA GENERAL
RUBÍ ARACELY SÁENZ ONTIVEROS	SUPLENCIA GENERAL	RUBÍ ARACELY SÁENZ ONTIVEROS	SUPLENCIA GENERAL

Así, en la ADA 02 de Juárez, ante la renuncia de **Alejandra Lujano Caballero** y **Marina Isabel Mendoza Fong**, titulares de la Secretaría y una Consejería Electoral respectivamente, serán **Margarita Vázquez Carrera** y **Melva Yamina Chávez Rodríguez**, **siendo** la primera, parte de la lista de reserva y la segunda titular de una Suplencia General, quienes las sustituyan, como a continuación se enuncia:

TABLA F			
ADA 02 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
CARLOS DANIEL MOTA AVIÑA	PRESIDENCIA	CARLOS DANIEL MOTA AVIÑA	PRESIDENCIA
ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	SECRETARÍA	MARGARITA VÁZQUEZ CARRERA	SECRETARÍA
MARINA ISABEL MENDOZA FONG	CONSEJERÍA ELECTORAL	MELVA YAMINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
CIRO RICARDO AMBROSIO CHÁVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	CIRO RICARDO AMBROSIO CHÁVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL

GUADALUPE IVETTE ISLA DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	GUADALUPE IVETTE ISLA DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
RAÚL DAVID UGALDE DELGADO	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAÚL DAVID UGALDE DELGADO	CONSEJERÍA ELECTORAL
GUILLERMO ALEJANDRO NÚÑEZ ESTRADA	SUPLENCIA GENERAL	GUILLERMO ALEJANDRO NÚÑEZ ESTRADA	SUPLENCIA GENERAL
DIANA IVETTE GONZÁLEZ ARELLANO	SUPLENCIA GENERAL	DIANA IVETTE GONZÁLEZ ARELLANO	SUPLENCIA GENERAL
JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO	SUPLENCIA GENERAL	JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO	SUPLENCIA GENERAL
MARICRUZ NAVA SÁNCHEZ	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL
MELVA YAMINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL	MARÍA GUILLERMINA VALLE MARTÍNEZ	SUPLENCIA GENERAL
SALVADOR MILLAN FIERRO	SUPLENCIA GENERAL	VÍCTOR ENRIQUE PORTILLO SOLORZANO	SUPLENCIA GENERAL

TABLA G			
ADA 03 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
GLORIA ELENA REYES DELGADILLO	PRESIDENCIA	GLORIA ELENA REYES DELGADILLO	PRESIDENCIA
HÉCTOR JESÚS CARBAJAL AMPARÁN	SECRETARÍA	HÉCTOR JESÚS CARBAJAL AMPARÁN	SECRETARÍA
SARA PÉREZ MONSALVO	CONSEJERÍA ELECTORAL	SARA PÉREZ MONSALVO	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUIS MIGUEL JUÁREZ VIEIRA	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS MIGUEL JUÁREZ VIEIRA	CONSEJERÍA ELECTORAL
REYNA DANIELA ZÚNIGA VÁSQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	REYNA DANIELA ZÚNIGA VÁSQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
PATRICIA ESPINOZA MORENO	CONSEJERÍA ELECTORAL	PATRICIA ESPINOZA MORENO	CONSEJERÍA ELECTORAL
DULCE MARÍA VARGAS MONTOYA	SUPLENCIA GENERAL	DULCE MARÍA VARGAS MONTOYA	SUPLENCIA GENERAL
RODOLFO RENTERÍA CÁZARES	SUPLENCIA GENERAL	RODOLFO RENTERÍA CÁZARES	SUPLENCIA GENERAL
JESSICA ABIGAIL TREJO VILLALOBOS	SUPLENCIA GENERAL	JESSICA ABIGAIL TREJO VILLALOBOS	SUPLENCIA GENERAL
JOSÉ ROBERTO MENDOZA FONG	SUPLENCIA GENERAL	SARA ISELA REYNOSA SERRANO	SUPLENCIA GENERAL
LESLIE DENISSE CHÁVEZ CASTAÑEDA	SUPLENCIA GENERAL	LESLIE DENISSE CHÁVEZ CASTAÑEDA	SUPLENCIA GENERAL
MIGUEL ÁNGEL AVENDAÑO MORENO	SUPLENCIA GENERAL	MIGUEL ÁNGEL AVENDAÑO MORENO	SUPLENCIA GENERAL

Por otra parte, en la ADA 04 de Juárez, ante la renuncia de **Héctor Olivas Castañeda**, titular de la Secretaría, será **René Javier Soto López** titular de una Suplencia General, quien lo sustituya, como a continuación se señala:

TABLA H			
ADA 04 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
CRISTINA QUIÑÓNEZ LÓPEZ	PRESIDENCIA	CRISTINA QUIÑÓNEZ LÓPEZ	PRESIDENCIA
HÉCTOR OLIVAS CASTAÑEDA	SECRETARÍA	RENÉ JAVIER SOTO LÓPEZ	SECRETARÍA
ROSALÍA ZAVALA GONZÁLEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	ROSALÍA ZAVALA GONZÁLEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
ALONDRA JAQUELIN RODRÍGUEZ DEBORA	CONSEJERÍA ELECTORAL	ALONDRA JAQUELIN RODRÍGUEZ DEBORA	CONSEJERÍA ELECTORAL
JESÚS ABDIEL MARTÍNEZ ESCÁRCEGA	CONSEJERÍA ELECTORAL	JESÚS ABDIEL MARTÍNEZ ESCÁRCEGA	CONSEJERÍA ELECTORAL
MASIEL ALEJANDRA CARDONA PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MASIEL ALEJANDRA CARDONA PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
EDUARDO JACINTO DE LEÓN	SUPLENCIA GENERAL	EDUARDO JACINTO DE LEÓN	SUPLENCIA GENERAL
IVÁN JAÍR ESTRADA ACERO	SUPLENCIA GENERAL	NANCY DENISSE JIMÉNEZ AGUIRRE	SUPLENCIA GENERAL
MANUELA CERECEDOS HERNÁNDEZ	SUPLENCIA GENERAL	MANUELA CERECEDOS HERNÁNDEZ	SUPLENCIA GENERAL
MARIEL DESIREE OLVERA PACHECO	SUPLENCIA GENERAL	KAREN ALEJANDRA VÁZQUEZ PADILLA	SUPLENCIA GENERAL
ROCÍO ALEJANDRA VALENCIA HERNÁNDEZ	SUPLENCIA GENERAL	ROCÍO MANUELA VILLALOBOS MEZA	SUPLENCIA GENERAL
RENÉ JAVIER SOTO LÓPEZ	SUPLENCIA GENERAL	MARIO EMMANUEL PRADO CORDERO	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de las Asambleas señaladas, se advierte que cumplen con el principio de paridad de género en su integración, pues en la Asamblea Municipal de **Bocoyna** y en la ADA **01, 03 y 04 de Juárez** existe una mayoría de mujeres, en cuanto a las asambleas municipales de **Cauhtémoc** y **Juárez**, así como de la ADA **02 de Juárez** se integran por un mismo número de mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior, se desprende que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de las asambleas municipales de **Bocoyna, Cauhtémoc y Juárez** y de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, cumplen con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en las Convocatorias.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b), c) y f), de las Convocatorias para la integración de Asambleas y se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a) Se **aprueban** las renunciaciones presentadas en virtud de que fueron ratificadas ante personas funcionarias electorales habilitadas con fe pública del Instituto.
- b) Se **designa** a los cargos de Secretarías, Consejerías Electorales y Suplencias Generales las asambleas municipales de **Bocoyna, Cuauhtémoc y Juárez** y de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, de este Instituto, en los términos precisados en el apartado **4** del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 77, numeral 3, en relación con el 65, numeral 1, inciso I), de la Ley Electoral.
- c) Se **ordena** a la Presidencia del Consejo Estatal que emita el nombramiento de las Secretarías y Consejerías Electorales enlistadas en las tablas **B, F y H** insertas en el Apartado **4.2** del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se **ordena** a las asambleas municipales de **Bocoyna, Cuauhtémoc y Juárez** y de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, de este Instituto, que notifiquen el presente acuerdo a las personas enlistadas en las tablas **B, C, D, E, F, G y H** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo.
- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.

- f) Se **declara** que la duración del cargo de las personas designadas en las tablas **B, C, D, E, F, G y H** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la asamblea correspondiente.
- g) Se habilita con fe pública para certificar actos, hechos o documentos relacionados con los archivos del Instituto y las atribuciones propias de las asambleas municipales, y realizar notificaciones y diligencias procesales, a las personas que ocupan las secretarías de las asambleas municipales, de conformidad con los artículos 65, numeral 1, inciso mm), y 69 TER de la Ley Electoral y 3 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.
- h) Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- i) Se **vincula** a la DEOE para que, en los casos que resulta aplicable, solicite a las personas designadas la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba modificar** la integración de las asambleas municipales de **Bocoyna, Cuauhtémoc y Juárez** y de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE177/2023, IEE/CE132/2024 e IEE/CE196/2024.**

SEGUNDO. Se aprueba **sustituir** a las personas que presentaron su renuncia en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

TERCERO. Se aprueba la designación de las Secretarías, Consejerías Electorales y Suplencias Generales de las asambleas municipales de **Bocoyna, Cuauhtémoc y Juárez** y de las ADA **01, 02, 03 y 04 de Juárez**, conforme a la integración prevista en las tablas **B, C, D, E, F, G y H** de esta determinación.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

QUINTO. Tómese la protesta de ley a las personas designadas, por parte de las presidencias de los órganos desconcentrados de **Bocoyna, Cuauhtémoc y Juárez** y de las asambleas distritales auxiliares **01, 02, 03 y 04 de Juárez**.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto, de la Oficina Regional Juárez, así como de los órganos desconcentrados respectivos y la página oficial de internet de este Instituto.

SÉPTIMO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Cuadragésima Sesión Extraordinaria** de **dos** de **junio** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **dos de junio de dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Cuadragésima Sesión Extraordinaria**, de **dos de junio de dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **02** de junio de dos mil veinticuatro, a las **14:10** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO